



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Unidad Régimen Jurídico-Secretaría Técnica

PALENCIA

A V I S O

PUBLICACIÓN DE LAS BASES DEFINITIVAS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE BECERRIL DEL CARPIO II (Palencia).

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de **BE CERRIL DEL CARPIO II (Palencia)**, acordada por Orden AYG/958/2013, de 23 de septiembre, por la que se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León (BOCyL nº 233, de 3 de diciembre), que la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural con fecha 24 de junio de 2015 ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de **TREINTA DÍAS hábiles** a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local habilitado por el Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Excm.a Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de **30 DÍAS** antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en cualquiera de los órganos administrativos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo; no obstante, por razones de celeridad en la tramitación, se aconseja su presentación en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia (Avda. Casado del Alisal, 27), o en la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural (Finca Zamadueñas, Crta. Burgos, P.K. 119 en Valladolid), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Excm.a Sra. Consejera acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia, 12 de agosto de 2015

**EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
P.A., EL SECRETARIO TÉCNICO
(Orden de 11 de julio de 1996, art. 3.e)**

Fd.º: Rafael Ortiz Polanco